

	nes en el ámbito del mismo (CC. 349/87 S, AS) (PD. 1240/87).	5.648
5809	Resolución de 17 de diciembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo (CC. 350/87 S, AS) (PD. 1241/87).	5.649
5810	Resolución de 17 de diciembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones	

	en el ámbito del mismo (CC. 351/87 S) (PD. 1242/87).	5.649
	<b>AYUNTAMIENTO DE ALGAR (CADIZ)</b>	5290
	Anuncio de concurso (PP. 1134/87).	5.649
	<b>AYUNTAMIENTO DE GRANADA</b>	5147
	Anuncio sobre subasta (PP. 1098/87).	5.650

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

5731 Resolución de 14 de diciembre de 1987, por la que se acuerda fecha para el pago de depósitos previos e indemnizaciones del expediente de expropiación del

	proyecto de obra de construcción de la variante de Almonte (JA-2-H-122).	5.650
	<b>COOPERATIVA AGRICOLA NTRA. MADRE DEL SOL</b>	5639
	Citación (PP. 1211/87).	5.651

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

CORRECCION de errores del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprobó el reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 79, de 18.9.87).

Advertidos errores en el texto del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 79, de fecha 18 de septiembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.2, párrafo segundo, línea sexta, se suprime: «En ningún caso el número instalado de estas máquinas podrá ser superior al cincuenta por ciento del total de máquinas de tipo «B» en funcionamiento, y sin que la suma de todas supere el número autorizado».

Artículo 2.2, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... artículo 16 de la Ley 2/1986 de 19 de junio», debe decir: «... artículo 16 de la Ley 1/1986, de 19 de abril».

Artículo 8.5.c), donde dice: «... hidrantes...», debe decir «... de hidrantes o cualquier otro mecanismo homologado de extinción de incendios...».

Artículo 17.3.e), donde dice: «Constituir fianza en cualquier forma admitida en Derecho en lo cuantía...», debe decir: «Constituir fianza, en metálico o aval, en la cuantía...».

Artículo 17.7, línea cuarta, donde dice: «... de acciones que se pretendan transmitir...», debe decir: «... de acciones o participaciones que se pretendan transmitir...».

Artículo 17.7, línea sexta, donde dice: «... de no participar en ocho empresas de juego...», debe decir: «de no participar en más de ocho empresas de juego...».

Artículo 18.2.d), donde dice: «Declaración de los socios-administradores, directores gerentes...», debe decir: «Declaración de los socios-administradores, consejeros delegados, directores gerentes...».

Artículo 21.3.e), línea tercera y siguientes, donde dice: «El contenido mínimo de dicho proyecto será: - Plano: situación a escala mínima 1/2000...», debe decir: «El contenido mínimo de dicho

proyecto será: -Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa aplicable. -Planos: situación a escala mínima 1/2000...».

Artículo 21.4.b), línea quinto, se suprime: «El transcurso de dicho plazo no dará lugar a silencio positivo».

Artículo 21.4.b), párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «... completado la documentación presentada.», debe decir: «... completado la documentación presentada. En ningún caso, aun transcurrido el plazo que se fija, podrá entenderse concedida la autorización por silencio positivo».

Artículo 22, título, donde dice: «PERMISO DE APERTURA», debe decir: «PERMISO DE FUNCIONAMIENTO».

Artículo 22.1, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «... permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.2, línea segunda, donde dice: «... la fecha prevista de apertura...», debe decir: «... la fecha prevista de entrada en funcionamiento...».

Artículo 22.2, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «... permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.2, línea quinta, donde dice: «... artículo 20.2...», debe decir: «... artículo 21.2...».

Artículo 22.4, línea cuarta, donde dice: «... de apertura en modelo normalizado...», debe decir: «... de funcionamiento en modelo normalizado...».

Artículo 22.5, línea segunda, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «... permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.5, párrafo segundo, donde dice: «Conocida la autorización vendrá obligado...», debe decir: «Conocida la concesión del permiso de funcionamiento vendrá obligado...».

Artículo 22.6, línea primera, donde dice: «Los permisos de apertura de salones recreativos...», debe decir: «Los permisos de funcionamiento de salones recreativos...».

Artículo 22.6, línea segunda, donde dice: «Los permisos de apertura de salones de juego...», debe decir: «Los permisos de funcionamiento de salones de juego...».

Artículo 23.1, línea tercera, donde dice: «... informe favorable sobre la referida instalación», debe decir: «... informe sobre la referida instalación».

Artículo 23.4, líneas cuarta y quinta, donde dice: «En cualquier caso, la autorización de instalación y apertura se tramitará en la forma...», debe decir: «En cualquier caso, la autorización de instalación y el permiso de funcionamiento se tramitarán en la forma...».

Artículo 24.1, línea segunda, donde dice: «... la vigencia de la autorización de instalación...», debe decir: «... la vigencia de la autorización o permiso de funcionamiento...».

Artículo 24.2, línea tercera, donde dice: «... de renovación de autorización...», debe decir: «... de renovación del permiso de funcionamiento...».

Artículo 24.4, línea segunda, donde dice: «... autorización de instalación...», debe decir: «... autorización o permiso de funcionamiento...».

Artículo 25.1, donde dice: «El permiso de apertura...», debe decir: «El permiso o autorización de funcionamiento...».

Artículo 25.2, donde dice: «Corresponderá declarar la extinción del permiso de apertura...», debe decir: «Corresponderá declarar la extinción del permiso de funcionamiento...».

Artículo 27.2, donde dice: «La transmisión del permiso de apertura...», debe decir: «La transmisión del permiso de funcionamiento...».

Artículo 27.6, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «permiso de funcionamiento...».

Artículo 28.2, donde dice: «El número de máquinas instaladas no podrá superar el número de máquinas autorizadas...», debe decir: «El número de máquinas instaladas no podrá superar al número máximo de máquinas autorizadas...».

Artículo 29, apartado a), donde dice: «Que se prevea expresamente en la resolución de instalación el número...», debe decir: «Que se prevea expresamente en la resolución autorizando el permiso de funcionamiento el número...».

Artículo 35.2.a), donde dice: «... permiso de apertura», debe decir: «... permiso de funcionamiento».

Artículo 37.2, línea tercera, donde dice: «..., caso de existir éste...» debe decir: «..., caso de no existir éste...».

Artículo 37.5.d), línea segunda, donde dice: «artículo 26.3.», debe decir: «... artículo 16.3.».

Artículo 43, título donde dice: «VIGILANCIA Y CONTROL», debe decir: «INSPECCION Y VIGILANCIA».

Artículo 43, donde dice: «La inspección, vigilancia y control de lo regulado...», debe decir «La inspección y vigilancia de lo regulado...».

Disposición Transitoria Tercera, p.4, línea tercera, donde dice: «... podrán optar por su conversión en Salones de Juego siempre...», debe decir: «..., deberán optar por su conversión en Salones de Juego o Recreativos siempre...».

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

ORDEN de 11 de diciembre de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 9 de diciembre y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 153/1987, de 3 de junio

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

<u>Agua Potable</u>	<u>TARIFA AUTORIZADA</u>
<u>CONCEPTO</u>	<u>(Iva Incluido)</u>
<b>1- Mancomunidad de Municipios Zona del Aljarafe</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO</b>	
- Tarifa Base doméstica aplicable a cualquier consumo.....	46'11 pts/m <sup>3</sup>
- Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m <sup>3</sup> por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 15'37 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose a .....	30'74 "
- Bloque I.- Los consumos domésticos comprendidos entre 0-25 m <sup>3</sup> , por vivienda y mes, se facturarán a .....	46'11 pts/m <sup>3</sup>
-Bloque II.- Los consumos domésticos superiores a 25 m <sup>3</sup> , por vivienda y mes, tendrán en el exceso un recargo de 12'19 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base, facturándose el exceso a .....	58'3 "
<b>CONSUMO INDUSTRIAL Y COMERCIAL</b>	
- Tarifa Base industrial aplicable a cualquier consumo.....	48'23 "
- Bloque I.- Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m <sup>3</sup> , por abonado y mes, tendrán una bonificación de 12'19pts/m <sup>3</sup> sobre tarifa base, facturándose a.....	36'04 "
-Bloque II.- Los consumos industriales cuando excedan a 50 m <sup>3</sup> por abonado y mes, se facturarán todos a la tarifa base .....	48'23 "
<b>TARIFA MUNICIPAL</b>	
- Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 29'68 pts sobre la tarifa base doméstica, facturándose a.....	16'43 "
<b>TARIFA PARA CONSUMOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DE INTERES SOCIAL</b>	
- Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 12'19 pts/m <sup>3</sup> sobre la tarifa base doméstica, facturándose a .....	33'92 "
<b>SERVICIOS IMPULSADOS</b>	
- Suplemento sobre tarifa de cualquier consumo por m <sup>3</sup> de.....	10'07 pts/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA DE SERVICIO</b>	
- Se facturará como cantidad fija periódicamente por la disponibilidad del servicio de abastecimiento, y con independencia de los volúmenes facturados a todo suministro en vigor y según el calibre del contador, las siguientes cantidades:	
<b>Calibre</b>	
Hasta 13 mm.....	135 pts/mes
Hasta 15 mm.....	228 "
" 20 mm.....	572 "
" 25 mm.....	995 "
" 30 mm.....	1.391 "
" 40 mm.....	3.915 "
" 50 mm.....	6.649 "
" 65 mm.....	9.546 "
" 80 mm.....	13.900 "
" 100 mm.....	20.157 "
" 125 mm.....	24.737 "
<b>CANON SEVILLA</b>	
- Se facturará en base al precio autorizado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en fecha 19-5-82, un suplemento de tarifa, sobre cualquier consumo de.....	6'52 pts/m <sup>3</sup>
<b>GASTOS COBRO RECIBOS IMPAGADOS</b>	
- Se aplicará a todos los recibos que se produzcan impagos durante el periodo voluntario de cobro, un recargo del 15 %	
<b>CUOTA DE CONTRATACION</b>	
- Se aplicará a toda contratación de suministro por adhesión al servicio, de acuerdo con el calibre de contador a instalar, las siguientes cantidades:	
<b>Calibre</b>	
Hasta 13 mm.....	7.212 pts
" 15 mm.....	10.198 "